

Abg. Daniela Alejandra Quiroz Carrión
SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES (S)
MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*";
- Que,** el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece: "*Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo*";
- Que,** el numeral 2 del artículo 170 del Estatuto para el Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, indica: "*2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*";
- Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0110, de 22 de mayo de 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, resolvió reconocer a Quinahuano Llumiquinga Wilson Iván, como Organismo Evaluador de la Conformidad;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo y en apego a lo establecido en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVO:

Artículo 1. REFORMAR el artículo 1 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0110, de 22 de mayo de 2021, por el siguiente texto:

"Artículo 1.- RECONOCER a Quinahuano Llumiquinga Wilson Iván, con nombre comercial "KAIZEN GROUP", con RUC 1717878753001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales (OEC), en los siguientes esquemas:

1. Esquemas: Prevención de riesgos laborales: construcción y obras públicas



Unidad de Competencia 1

Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.

Unidad de Competencia 2

Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.

Unidad de Competencia 3

Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.

2. Esquema: Prevención de riesgos laborales: energía eléctrica

Unidad de Competencia 1.

Ejecutar trabajos seguros de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes

Unidad de Competencia 2.

Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes

Unidad de Competencia 3

Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.

3. Esquema: Formación de formadores

Unidad de Competencia 1

Laborar planes de formación en función del grupo objetivo.

Unidad de Competencia 2

Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado.

Unidad de Competencia 3

Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.

4. Esquema: Supervisión de edificaciones y obras civiles

Unidad de Competencia 1

Coordinar actividades administrativas previas a la iniciación de la obra e ingreso de personal nuevo cumpliendo las normas de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno, reglamento de seguridad, norma ambiental y el proyecto de obra.

Unidad de Competencia 2

Realizar el seguimiento de las actividades de la obra en función de las disposiciones de la dirección del proyecto, normas de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno, reglamento de seguridad, norma ambiental y especificaciones técnicas.

Unidad de Competencia 3

Controlar la ejecución de los rubros de la obra de acuerdo al diseño arquitectónico e ingenierías, normas de seguridad y salud en el trabajo, norma ambiental, políticas del proyecto y especificaciones técnicas.

5. Esquema: Asistencia en seguridad industrial

Unidad de Competencia 1



Realizar actividades de apoyo en la aplicación de las normas de seguridad del personal de la entidad, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente y previa coordinación del responsable de Seguridad Industrial (SI).

Unidad de Competencia 2

Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral en las distintas áreas de trabajo, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, conforme a los procedimientos establecidos.

Unidad de Competencia 3

Revisar las hojas de control de funcionamiento de equipos, máquinas y herramientas, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, en base a un cronograma establecido.

Unidad de Competencia 4


Controlar la aplicación de las normas de seguridad industrial en la planta física de la entidad, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, fundamentado en el procedimiento establecido.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la notificación de la presente Resolución al usuario, así como su registro en el sistema respectivo.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 24 días del mes de mayo de 2021.



Daniela Quiroz C.

Abg. Daniela Alejandra Quiroz Carrión.

**SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES (S)
MINISTERIO DEL TRABAJO**

